

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, mediante auto del 26 de septiembre de hogaño, se agregaron y pusieron en conocimiento las contestaciones allegadas por los Juzgados Segundo y Tercero Laboral de esta ciudad, en razón a la solicitud elevada a través de auto del 08 de septiembre de 2022, por medio del cual, se requieren para que alleguen liquidaciones actualizadas de los créditos en los procesos en los cuales se dispuso la concurrencia de embargos, en aras de proceder a la distribución de dineros producto de la almoneda.

Se indica además, fue requerido el Juzgado Primero Laboral de Manizales, el cual pese a haber sido instado por segunda vez para allegar lo antedicho, no ha realizado pronunciamiento alguno al respecto.

En la fecha, **03 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.



**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales -Caldas-, quince (15) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	:	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICADO</b>	:	<b>17-001-31-03-002-2017-00107-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	:	<b>BANCO BBVA COLOMBIA S.A.</b>
<b>DEMANDADO</b>	:	<b>GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO S.A.S. Y OTROS</b>

**Auto S. # 1296-2022**

Dentro del proceso anteriormente referenciado, y teniendo en cuenta la constancia secretarial, **SE REQUIERE POR TERCERA VEZ** a los **Juzgados Primero, Segundo y Tercero Laboral de Manizales**, para que, con destino a este asunto, aporten la liquidación de crédito actualizada de los procesos en los cuales se dispuso la concurrencia de embargos; lo anterior, con el fin de proceder a la distribución de dineros producto de la almoneda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO**  
**JUEZ**



Firmado Por:  
Jose Eugenio Gomez Calvo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 569d824418322942f53b428bfbc54a0999d0d522356480734518c26bb2833ab

Documento generado en 15/11/2022 10:09:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>